

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

- Por un año... 50
- Por seis meses 26
- Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

- Por un año... 60
- Por seis meses 32
- Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Real órden encargando la represion de los abusos que cometen los curanderos ejerciendo sin autorizacion el arte de curar.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 20 de Abril último me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente: Ha visto S. M. con la mayor sorpresa que apesar de lo terminantemente prevenido en la Ley de Sanidad, Código penal, ordenanzas de Farmacia, Reglamentos de las Subdelegaciones de Sanidad del Reino y repetidas Reales órdenes, se insertan en el Diario de Avisos de 18 del actual, en su seccion industrial, un anuncio en el cual Doña Maria Oscos, curandera, ofrece sus servicios al público; y atendiendo á que el ejercicio de las profesiones medicas solo puede realizarse con autorizacion legal, atendiendo asimismo á la conservacion de la salud pública: considerando que tales anuncios pueden seducir á algunos desgraciados que buscarán un remedio ilusorio en el charlatanismo, cuando solo puede existir en la verdadera ciencia; y atendiendo, por fin, á que el estado de cultura en que el pais se encuentra rechaza tales abusos, ha tenido por conveniente disponer que se adopten por V. E. las medidas convenientes para evitar la reproduccion del citado anuncio y de cuantos ocurran de la misma indole, escitando el celo de los

Subdelegados del ramo á fin de que en cumplimiento de su mision velen por la mas perfecta ejecucion de las prescripciones sanitarias.

Ha dispuesto al propio tiempo S. M. que por V. E. se castiguen las intrusiones que dicha interesada haya verificado, si de el expediente y averiguaciones, que al efecto se servirá acordar, resulta la práctica anterior en el ejercicio de las profesiones medicas.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines expresados, encargándole se publique en el Boletín oficial y proceda con la mayor severidad siempre que ocurran idénticos casos, los cuales procurará preveer con acertadas y protectoras medidas en favor de los pueblos y facultativos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 14 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Real órden disponiendo que por la Administracion militar sean abonados cuatro rs. vn. para los bañistas por cada individuo de tropa que concurra á los baños.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion con fecha 11 del mes próximo pasado la Real órden siguiente.—Habiendo dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por los bañeros del Establecimiento de aguas minerales de Albama en Granada, en solicitud de que se les abone la cantidad de cuatro reales por cada uno de los individuos de tropa á quienes asistan en aquellos baños: S. M. enterada y de conformidad con el parecer emitido por el Consejo de Estado, se ha dignado acceder á los deseos de los interesados, disponiendo que los cuatro reales abonables á los bañeros por cada plaza de tropa que concurra al Estable-

cimiento se reclamen y abonen por la Administracion militar á los cuerpos respectivos, en la misma forma que se hace respecto á la gratificacion que está acordada para los Directores facultativos de las aguas.—De la propia Real órden lo traslado á V. S. á fin de que sirva de jurisprudencia en los casos que puedan ocurrir.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 14 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Real órden mandando recomendar la suscripcion á la REVISTA DE LOS JUZGADOS DE PAZ.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende la suscripcion á la «Revista de los Juzgados de paz» que publican en esta Corte D. Marcos Cubillo de Mesa y D. José Ahumada y Centurion, y disponer al propio tiempo que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisicion les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 14 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Real órden mandando que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que se inviertan en la adquisicion de la Historia de la pintura.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Abril último me dice lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas

municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el titulo de «Historia de la pintura desde el principio del siglo 15 hasta el 16 con reproduccion de los frescos del Vaticano y del Umbria» publica el editor D. Pedro de Brognoti. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 14 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Circulares.

encargando la captura de Saturnina Esteban Palomino, Enrique Andres, Maria Orive y Bernabé Camarero.

Ignorándose el paradero de Saturnina Esteban Palomino, viuda y vecina de Nava de Roa, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposicion caso de ser hallada.

Burgos 14 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas de Saturnina Esteban Palomino.

Edad 33 años, estatura regular, cara ancha, color bueno, pelo negro y ojos castaños.

Viste manto de lana, color de clavo.

Lleva cédula de vecindad de 1.ª clase con el núm. 56.

Ignorándose el paradero de Enrique Andrés, Maria Orive su mujer y Bernabé Camarero hijo de esta, vecinos de Villamayor de los Montes, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes del ramo procuren su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Burgos 16 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Lista de los Electores que han tomado parte en la segunda eleccion para Diputado Provincial por este partido hoy 13 de Mayo de 1864 y de los Candidatos que han obtenido votos, con expresion del número que cada uno obtuvo.

ELECTORES.	VECINDAD.
1 D. Anselmo Perez.	Roa.
2 Manuel Cilleruelo Izquierdo.	Idem.
3 Miguel Anton.	Idem.
4 Juan Anton Estéban.	Idem.
5 Castor Clavo.	Nava.
6 Cándido Escudero.	Idem.
7 Trifon de la Fuente.	Roa.
8 Enrique Sanz.	Oyales.
9 Fernando Pinto.	Idem.
10 Marcos Calleja.	Idem.
11 Florentino Sacristan.	Berlangas.
12 Felipe Sancho.	Idem.
13 Tomás Miravalles.	Roa.
14 Ciriaco Sanz.	Villaescusa.
15 Felipe Casin.	Pedrosa.
16 Simeon Bombin.	Villaescusa.
17 Andres Catalina.	Fuentemolinos.
18 Blas Martinez.	Fuentecen.
19 Venancio Miguel.	La Orra.
20 José Escudero.	Idem.
21 Benito Jorge.	Idem.
22 Miguel Plaza.	Adrada.
23 Rafael Diez.	Olmedillo.
24 Valentin Daza.	San Martin.
25 Bartolomé Quintana.	Nava.
26 Carlos Gil.	Idem.
27 Alejandro Perotes.	Idem.
28 Felix Asenjo.	La Orra.
29 Pascual Arranz.	Fuentecen.
30 Julian Gonzalez.	Pedrosa.
31 Santiago Estéban.	Fuentecen.
32 Felix Martinez.	Idem.
33 Silverio Quevedo.	Nava.
34 José Corcos.	Idem.
35 Sandalio Villa.	Idem.
36 Gabriel Martinez.	Idem.
37 Justo Liras.	Idem.
38 Sebastian Sancho.	San Martin.
39 Matias Rodero.	Pedrosa.
40 Manuel Mayor.	La Sequera.
41 José Roldan.	Fuentecen.
42 Bernabé Estéban.	San Martin.
43 Juan Requejo Estéban.	Idem.
44 Sebastian Emaldivarra.	Roa.
45 Sebastian Balcabado.	San Martin.
46 Facundo Plaza.	Idem.
47 Ildefonso Zabaco.	Boada.
48 Gerónimo Izquierdo.	Idem.
49 Roman Domingo.	Fuentelisendro.
50 Eugenio Pradales.	Idem.
51 Benito Madrigal.	Idem.
52 Joaquin Fiel.	Olmedillo.
53 Santos Escudero.	Idem.
54 Bernabé Fiel.	Idem.
55 Isidro Rodrigo.	Idem.
56 Luis Izquierdo.	Idem.
57 Benito Cabia.	Idem.
58 Alejandro Martinez.	Idem.
59 Estéban Fiel.	Idem.
60 Aniceto Izquierdo.	Boada.
61 Tomás Ponce.	Valdezate.
62 Mariano Sanz.	Idem.
63 Fermin Sanz.	Ontangas.
64 Andres Cuesta.	La Sequera.
65 Pedro Martinez.	Nava.
66 Pedro Villahoz.	Roa.
67 Juan Estéban Palomino.	San Martin.
68 Ciriaco Tijero.	Quintana.
69 Bartolomé Tijero.	Idem.
70 Sandalio Palomino.	San Martin.
71 Dionisio Bombin.	Balcabado.
72 Antolin Castro.	Idem.
75 Aquilino Arranz.	La Orra.
74 Juan Reyes Ribote.	Roa.
75 Juan Machin.	Idem.
76 Sandalio Ponce.	Valdezate.
77 Juan Francisco Ponce.	Idem.
78 Victor del Moral.	Idem.
79 Juan Beltran.	Pedrosa.
80 Dionisio Carrascal.	Valdezate.
81 Frutos de la Fuente.	Fuentecen.
82 Amós Gallo.	Idem.
83 Francisco Perez.	San Martin.
84 Miguel Gonzalez.	Roa.

85 Angel Perez.	Idem.
86 Leon Ponce de Leon.	Idem.
87 Rufino Estéban.	Idem.
88 Policarpo Cortés.	Idem.
89 Elias Arranz.	Idem.
90 Ignacio Romero.	Idem.
91 Eugenio Quintana.	Idem.
92 Isidoro Villahoz.	Idem.
93 Seberiano Fraile Salazar.	Adrada.
94 Roman Casin.	Roa.
95 Pio Benabente.	San Martin.

Candidatos que han obtenido votos:

D. Gerónimo Chico, noventa y cinco. 95
Roa 13 de Mayo de 1864. = El Presidente, Angel Velasco. = Secretarios
escrutadores, = Mariano Estéban. = Manuel Velasco. = Francisco Zorrilla. = Valentin Garcia.

Lista de los electores que han tomado parte en la segunda eleccion para Diputado provincial por este partido, hoy 14 de Mayo de 1864, y de los candidatos que han obtenido votos, con expresion del número de cada uno.

ELECTORES.	VECINDAD.
96 D. Gabriel Anton.	Roa.
97 Leonardo Garcia.	Idem.
98 Pedro Monedero.	Idem.
99 Segundo Gimeno.	Idem.
100 Francisco Zorrilla.	Idem.
101 Valentin Garcia.	Idem.
102 Mariano Esteban.	Idem.
103 Angel Velasco.	Idem.
104 Manuel Velasco.	Idem.
105 Jacinto Altable.	Idem.
106 Pedro Perez Labrador.	Idem.
107 Diego Anton.	Idem.
108 Gumersindo Monedero.	Idem.
109 Ildefonso Reyes.	Villatuelta.
110 Mateo Casin.	Roa.
111 Dámaso Cabornero.	Cueva.
112 Manuel Ruiz.	Quintana.
113 Benigno Trimiño.	Idem.
114 Santiago Sebastian.	La Horra.
115 Manuel Santos.	Olmedillo.
116 Felix Soto.	Valdezate.
117 Tomás Morejon.	La Orra.
118 Andres Cuesta.	Idem.
119 Pascual de Pascual Picado.	Idem.
120 Clemente Gallo.	Fuentecen.
121 Gervasio Ramos.	Mambrilla.
122 Fernando Mayor.	Moradillo.
123 Julian Zuñiga.	Idem.
124 Juan del Pico.	Valdezate.
125 Santiago Zorrilla.	Roa.
126 Lucas Sanz.	Moradillo.
127 Bonifacio Pecharroman.	Idem.
128 Domingo Sanz.	Ontangas.
129 Antonio Guijarro.	Idem.
130 Alejandro Rincon.	Idem.
131 Victor Cuesta.	Anguix.
132 Benito Perez.	Villoveta.
133 Pedro Izquierdo.	Idem.
134 Joaquin Alcalde.	Idem.
135 Eleuterio Ruiz.	Idem.
136 Hermenegildo Fernandez.	Idem.
137 Bernardo Izquierdo.	Idem.
138 Domingo de la Heras.	Quintana.
139 Nicolás Santos.	Aguix.
140 Felix Sendino.	Valcabado.
141 Juan Daza.	San Martin.
142 Gregorio Fernandez.	Villoveta.
143 Gregorio Sanz.	Moradillo.
144 Blas Arroyo.	Idem.
145 Lino Martinez.	Fuentecen.
146 Vicente San Juan.	Mambrilla.
147 Toribio Calvo.	Idem.
148 Domingo de la Fuente.	Roa.
149 Ventura Emaldivarra.	Idem.
150 Genaro Gaona.	Idem.
151 Crispulo Durango.	Idem.
152 Prudencio Cilleruelo.	Idem.
153 Domingo de Anton.	Idem.
154 Tiburcio Arranz.	Idem.
155 Roman Ordoñez.	Olmedillo.

Ha obtenido votos:

D. Gerónimo Chico, sesenta. 60
Roa 14 de Mayo de 1864. = El Presidente, Angel Velasco. = Secretarios
escrutadores, = Mariano Esteban. = Manuel Velasco. = Francisco Zorrilla. = Valentin Garcia.

Circular.

En la lista electoral ultimada hoy aparece en el distrito de Lerma D. Antonio Chinchon Fernandez como comprendido en el art. 16 de la ley; y en la misma del distrito de Burgos aparece tambien en el núm. 24 el indicado sugeto como comprendido en el art. 14. En vista de esta equivocacion material de imprenta y de lo que dispone el art. 33 de la ley electoral, me ha parecido oportuno subsanarle por medio de este Boletín, manifestando que el referido D. Antonio Chinchon Fernandez no debe figurar en manera alguna en Lerma, y si en Burgos bajo el número que se deja referido, en virtud de acuerdo de este Gobierno, no revocado por la Audiencia del territorio.

Burgos 15 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

(Gaceta núm. 132.)

Convocatoria para la provision de una plaza de Auxiliar de la Secretaria de la Junta general de Estadística, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio del año de 1860 y 16 de Junio de 1863 se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de la Secretaria de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, dentro del mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto último, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Artículos del reglamento de 28 de Agosto de 1863.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la GACETA deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

- 1.º En escribir á la voz lo que se dictare.
- 2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40 depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente.

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

5.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se

concederá de término hora y media, y la Secretaria facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes, no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

50. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le mereciesen.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la GACETA, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la GACETA una vacante, se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen despues de haber surtido sus efectos.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos, que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 9 de Mayo de 1864.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

PROGRAMA DE MATERIAS Á QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO ÚLTIMO.

Gramática castellana.

1. Definicion y division de la gramática en general.
2. De las partes de la oracion en general.
3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.
4. Del nombre.
5. Del pronombre.
6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.
7. Verbos auxiliares.
8. Verbos irregulares: su naturaleza, ejemplos.
9. Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la preposicion: su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjuncion é interjeccion.
13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.
2. Adicion.
3. Sustraccion.
4. Multiplicacion.
5. Division.

6. Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.

7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales: adicion, sustraccion, multiplicacion y division: reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice-versa.

9. Números complejos: reduccion de números complejos á incomplexos y vice-versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.

11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.

12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y vice-versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

1. Situacion de la Peninsula Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.

4. Nombre y situacion de los cabos y puertos más considerables que se encuentran en las costas españolas.

5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de Francia y Portugal.

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoria y poblacion.

8. Poblaciones de mayor nombradia en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 15 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio además de la general indicada.

PROVINCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

Año económico de 1864 á 1865.

Presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido para dicho año.

	<i>Reales cénts.</i>
Para sueldo del Alcaide.....	3.000 »
Para manutencion de presos pobres de la cárcel.....	9.000 »
Para socorro de los transeuntes de todo el partido.....	2.600 »
Para alquiler de la casa cárcel y sala del Juzgado.....	1.200 »
Para alumbrado interior y exterior de la cárcel.....	450 »
Para limpieza de ropas.....	100 »
Para la asistencia facultativa de los presos.....	500 »
Para medicinas.....	200 »
Para reparacion de tarimas, escobas, bálago y cacharros..	260 »

RECAUDACION.

Por el uno por 100 de cobranza.....	171 »
Total de gastos.....	17.281 »

Repartimiento de diez y siete mil doscientos ochenta y un reales entre los pueblos del partido para satisfacer los gastos carcelarios en el año económico de 1864 á 1865 segun el número de vecinos que cada uno tiene.

PUEBLOS.	Núm. de vecinos.	Contingente. Reales cénts.
Altable.	62	325,64
Ameyugo.	94	490,68
Anastro.	42	219,24
Ayuelas.	64	334,08
Bugedo.	50	261,00
Condado de Treviño.	755	3.836,70
Ircio.	54	281,88
Miranda.	625	3.252,06
Miraveche.	132	795,44
Montañana.	78	407,16
Morjana.	82	428,04
Oron.	85	445,70
Pancorbo.	450	2.244,60
Puebla de Arganzon.	165	861,50
Santa Gadea.	142	741,24
Santa Maria Rivarredonda.	145	756,90
Valluércanes.	155	694,26
Villanueva del Conde.	78	407,16
Villanueva Soportilla.	99	516,78
Total.....	5.315	17.295,86

Miranda de Ebro 19 de Marzo de 1864.—El Alcalde, presidente de la Junta de partido, Marcelino Tovalina.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuación se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
	TRIGO.	CEBADA.	CEN. TENO.	MAIZ.	CAR. BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR. DIENTE.	CAR. NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.	TRIGO.	CEBADA.	CEN. TENO.	MAIZ.	CAR. BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR. DIENTE.	CAR. NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
CABEZA DE PARTIDO.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Libra.	Libra.	Libra.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda.....	42	50	28	28	28	68	8	50	2,12	4,25	2	2	2	2	75,78	54,05	50,45	2,45	2,45	2,45	5,41	0,50	3,10	4,61	9,25	0,17	0,17	
Belorado.....	43	52	20	28	38	64	15,50	74	1,75	2,75	1,50	1	1	1	77,48	59,64	56,04	3,50	2,45	2,45	5,09	0,84	4,59	3,70	4,61	0,13	0,08	
Briviesca.....	45	29	28	22	22	66	20	70	2,12	2,75	1,50	2	2	2	81,08	52,25	50,45	1,91	2,45	2,45	5,25	1,24	4,34	5,70	4,61	0,15	0,15	
Burgos.....	41	29	28	22	22	68	15,50	70	1,50	2,75	1,50	2	2	2	70,27	52,25	54,05	1,91	2,45	2,45	5,41	0,84	4,34	5,25	6,52	0,17	0,17	
Castrogeriz.....	39	29,50	30	22	22	71	19,50	68	1,75	2,75	2	2	2	70,27	48,65	52,25	1,91	2,60	2,78	5,65	0,51	4,22	5,80	5,97	6,52	0,17	0,17	
Lerma.....	59	27	29	27	30	70	7	55	2	2,50	2	2	2	84,68	55,86	61,26	1,56	2,60	2,17	5,49	0,43	2,17	0,43	0,43	5,42	0,17	0,17	
Miranda.....	47	51	29	29	18	69	25	68	2	2,50	2	2	2	73,87	52,25	50,45	1,91	2,60	2,17	5,09	0,43	2,17	0,43	0,43	5,42	0,17	0,17	
Roa.....	41	29	29	22	22	64	24	66	1,75	2,75	1,50	2	2	68,47	50,45	50,45	1,91	2,60	2,17	5,25	1,49	4,09	3,80	3,25	5,42	0,17	0,17	
Salas de los Infantes.....	38	28	28	22	22	66	24	66	1,75	2,75	1,50	2	2	75,68	52,25	52,25	2,17	2,08	2,95	5,25	1,05	3,72	5,75	3,25	5,42	0,13	0,13	
Sedano.....	42	29	29	24	24	72	17	60	1,50	2,75	1,50	2	2	73,87	50,45	50,45	2,08	2,08	2,95	5,75	1,05	3,72	5,75	3,25	5,42	0,13	0,13	
Villadiego.....	41	28	28	24	24	72	17	60	1,50	2,75	1,50	2	2	73,87	50,45	50,45	2,08	2,08	2,95	5,75	1,05	3,72	5,75	3,25	5,42	0,13	0,13	
Villarayo.....	44	28	30	25	25	72	24	50	2	4	2	2	2	79,28	50,45	54,05	2,17	2,17	3,47	5,75	1,49	3,10	0,43	0,43	8,69	0,17	0,17	
Precio medio en la provincia.....	41,85	28,54	28,42	25	25	68,18	15,25	58,11	1,62	1,85	1,85	1,85	1,61	1,61	75,57	51,55	51,20	2,18	2,78	2,78	5,42	0,94	3,60	2,88	2,62	6,45	0,16	0,14

Burgos 15 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Francisco Belmonte.

ANUNCIO IMPORTANTE.

DOS MIL Y CIEN TABLAS sencillísimas para toda clase de repartos. Las precede un formulario de los de inmuebles con todas las esplicaciones necesarias y operaciones hechas sobre el modo de redactarlos con precision y exactitud; el art. 17 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857; la Real orden de 13 de Mayo de 1861, recordatoria de la de 8 de Junio de 1859 relativa á la manera de imponer los recargos municipales á vecinos y forasteros; observaciones sobre dichas disposiciones legislativas; estado demostrativo de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ú 9 milésimos, y finalmente; cuatro tablas modelos, base del reparto que se incluye. Dedicada á D. MANUEL PRECIADO su autor F. y R.

Esta obra cuesta únicamente 20 rs. á todos los que estén sustritos á los periódicos EL CONSUTOR DE AYUNTAMIENTOS Y BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL Y DE LOS PÓSITOS que se publican en Madrid, y á EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS que vé la luz en Zaragoza. Los pedidos deberán hacerse en Lérida, á D. Manuel Ballespi, sin necesidad de poner otras señas á las cartas; y en Madrid, á D. Marcelo M. Alcubilla, calle de la Bola, núm. 5, y á D. José Gracia Cantalapiedra, calle de Silva, núm. 49, cuarto principal. Para acreditar la calidad de suscritores á cualquiera de los referidos periódicos, habrá de acompañarse una de las fajas impresas con que se les remiten, y para que puedan servirse los pedidos, es condicion indispensable la del prévio envío del importe en sellos de correo ó libranzas del giro mútuo. En el primer caso, deberán certificarse las cartas que los contengan, y no se responde de aquellas que se dirijan sin este requisito.—Los envíos de ejemplares ó provincias, se harán siempre en paquetes certificados para que no sufran extravío.—A todos los que no estén suscritos á los periódicos de Administracion municipal que se dejan citados, les costará la obra 52 rs. 1—2

ANUNCIO.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté-Sous-Jourarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. (5—8)